



Reunidos, el día 18 de enero de 2023, a las 17.00 horas por vía telemática, las personas que a continuación se detallan:

- 1.- Antonia Santiago Fernández (Presidencia).
- 2.- Olalla Álvarez de Neyra Martínez (Vicepresidencia 1ª).
- 3.- Victoria López Serrano (Vicepresidencia 2ª).
- 4.- Alicia Elena García Avilés (Secretaría).
- 5.- Elena Belén López Jiménez (Tesorería)
- 6.- Jacobo Uberto Rodríguez Fernández (Secretaría de Organización).
- 7.- María Pilar Bueno González (Secretaría de Relaciones y Defensa con el Asociado).
- 8.- Blanca Palacios Gamero (Secretaría de Prensa y Nuevas Tecnologías).

Asiste asimismo a la presente sesión en calidad de invitada: D^a María Abarca y Consuelo Doncel Rodríguez.

Existiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta anterior

Este punto se queda sobre la mesa al no haberse remitido el borrador del acta de 22 de diciembre junto con la convocatoria.

2º.- Acuerdo de acumulación, al recurso contencioso administrativo, número 1/718/2022, que tiene interpuesto APSITAL ante el Tribunal Supremo contra el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la AGE, de las siguientes disposiciones:

Orden HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Orden HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Orden HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.



A la vista de los citados actos administrativos, los asociados presentes, manifiestan el más profundo rechazo a los mismos, por considerar que suponen un atentado contra el propio ordenamiento jurídico vigente y un ataque a la norma más elemental y suprema de este, la Constitución Española de 1978, por cuanto vulnera el valor superior de la igualdad, consagrado en el propio artículo 1, así como una vulneración de los derechos fundamentales de Igualdad ante la Ley, e Igualdad en el Acceso al Empleo Público, consagrados en los art. 14 y 23.2 de la referida Carta Magna, por cuanto se produce una discriminación clara y manifiesta en favor de aquellas personas que han ocupado puestos correspondientes a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de forma interina, en perjuicio del resto de ciudadanos que o bien no han accedido a la función pública, bajos los principios de igualdad, mérito y capacidad, o bien como es el caso de los integrantes de APSITAL, han accedido la referida función pública bajo los citados principios constitucionales, y que, a su vez, supone una vulneración al derecho a la carrera profesional de estos, consagrado en el artículo 14.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y desarrollado en los artículos 16 y siguientes del referido cuerpo legal.

Por todo lo anterior, y por unanimidad de los asistentes a la Comisión Ejecutiva, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.d de los estatutos de la Asociación **ACUERDA:**

PRIMERO. Acumular al recurso contencioso administrativo, número 1/718/2022, que tiene interpuesto APSITAL ante el Tribunal Supremo contra el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la AGE, de las siguientes disposiciones:

Orden HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Orden HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Orden HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. Ampliar el mencionado recurso contencioso administrativo a cuantas disposiciones, acuerdos u disposiciones de cualquier índole estén relacionados con las Órdenes anteriores y referidas a la estabilización de empleo laboral.

TERCERO. Facultar a la Presidencia, suscribir cuantos contratos sean necesarios con Abogado y Procurador que fueran precisos para la asunción de la representación y defensa de los intereses de APSITAL en las acciones judiciales aprobadas en el punto anterior, así como otorgarles poderes para pleitos, ya sea "*apud acta*" o ante notario.

CUARTO. Dar conocimiento del citado acuerdo a la Asamblea en la próxima sesión que celebre.



3º.- Acuerdo de inicio de acciones, tanto administrativas como judiciales, contra la inactividad del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la convocatoria de concurso unitario de 2022 en virtud de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por **unanimidad** de todos los miembros asistentes se acuerda:

1º- Iniciar acciones, tanto administrativas como judiciales, contra la inactividad del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la convocatoria de concurso unitario de 2022 en virtud de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2º-Facultar a la Presidencia a suscribir cuantos contratos sean necesarios con Abogado y Procurador que fueran precisos para la asunción de la representación y defensa de los intereses de APSITAL en las acciones administrativas y judiciales aprobadas en este punto, así como otorgarles poderes para pleitos, ya sea "*apud acta*" o ante notario.

Asimismo, se acuerda dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4º.- Ruegos y preguntas

No se presentan.

Punto Urgente "Presentación del ideario de APSITAL"

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión se acuerda incluir en el orden del día la aprobación del IDERARIO de la asociación, que recoge las líneas de trabajo de la misma, las llevadas a cabo hasta ahora y las que se desarrollen en el futuro, con el objeto de que se pueda divulgar y conocer por los socios y del que se dará cuenta en la próxima asamblea.

"PRESENTACIÓN DEL IDEARIO DE APSITAL"

1. La asociación.

Presentación de la asociación

La Asociación Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (APSITAL) es una asociación profesional de ámbito nacional en la que se integra el personal funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con Habilitación Nacional, de todas sus subescalas, pertenecientes al subgrupo A1, unidos en la defensa de sus intereses profesionales y la realización de actividades que contribuyan a la consecución de una Administración Local con plenas garantías, ágil, transparente, eficaz, democrática y acorde, por tanto, con el Estado social y democrático de Derecho que nuestra Constitución propugna.



Los Habilitados Nacionales -como suele ser conocido el colectivo integrante de la asociación- son funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior, de carácter nacional, al servicio de la Administración Local, con la particularidad de ser seleccionados por el Ministerio de Función Pública y que ejercen sus funciones en los términos que establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo:

a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Fines fundacionales.

Fines de la asociación

APSITAL se crea con la intención de:

- 1.- Defender la independencia y autonomía de los Secretarios, Interventores y Tesoreros frente a cualquier autoridad o particular.
- 2.- Velar por la dignidad e integridad profesional de los habilitados nacionales con independencia de la subescala a la que se pertenezca.
- 3.- Colaborar con la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas en aquellos ámbitos organizativos y normativos que redunden en mejoras del ejercicio de su profesión.
- 4.- Dar a conocer y prestigiar la profesión y las funciones realizadas por los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a través de los medios que tenga a su alcance.
- 5.- Desarrollar todas aquellas otras actividades que conlleven fomentar la solidaridad, comunicación y relaciones entre los habilitados nacionales.

3. Objetivos estratégicos de la asociación.

La asociación, como entidad de reciente creación, busca principalmente sumarse en la defensa del colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, reforzando su papel directivo y destacando la importancia de las tareas que tienen asignadas.

El principal reto es la defensa y puesta en valor de las funciones reservadas como necesidad y garantía del cumplimiento de la Ley en las administraciones más pequeñas de la organización territorial del Estado: los ayuntamientos.

Para cumplir con estos propósitos, además de los fines fundacionales, APSITAL ha fijado 15 objetivos que deben marcar su actuación los que siguen:



1º Objetivo

Dignificar la función que realizan los Secretarios, Interventores y Tesoreros en la Administración Local, promoviendo que las funciones que les reserva la Ley sean ejercidas de forma exclusiva por ellos, garantizando, así, su independencia, objetividad y profesionalidad consagrados por la Constitución.

2º Objetivo

Difundir la función que desarrollan los Habilitados Nacionales en la Administración Local, dando a conocer a la sociedad la importante función que realizan en defensa del Estado de Derecho.

3º Objetivo

Defender el acceso a la Escala de Administración Local con Habilitación Nacional mediante sistema de oposición libre, basado en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que consagra la Constitución.

4º Objetivo

Exigir al Ministerio de Función Pública que sean convocadas con regularidad las plazas vacantes.

5º Objetivo

Colaborar en la selección y formación de la alta función pública local, en cuanto que en estos temas la aportación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional a la sociedad y a las instituciones públicas debe cobrar, en función de su bagaje profesional, un singular relieve.

6º Objetivo

Fomentar la solidaridad, comunicación y relación entre los Habilitados Nacionales, mediante la oportuna información e intercomunicación entre ellos.

7º Objetivo

No permitir injerencias exógenas en las funciones de los Habilitados Nacionales, defendiendo su autonomía e independencia.

8º Objetivo

Defender y fomentar los intereses profesionales, económicos y sociales de los habilitados nacionales, incluida la usurpación de funciones, su representación y defensa ante las Administraciones Públicas, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a tales intereses.

9º Objetivo

Defender un sistema retributivo, dentro de la Escala, que garantice la percepción de unas retribuciones dignas.

10º Objetivo

Trabajar en el proceso de modernización de la Administración Local, para lograr la implantación de una administración local ágil, eficiente, eficaz y al servicio de la ciudadanía, garantizando servicios públicos locales de máxima calidad.

11º Objetivo

Colaborar con las Administraciones Públicas, en todos los niveles, mediante la preparación de informes, publicaciones, seminarios, estudios o cualquier otra actividad de naturaleza



análoga y, especialmente, en materia de reforma de las mismas y de mejora de los servicios públicos, en concreto de la Administración Local.

12º Objetivo

Promover y defender la existencia de sistemas eficientes de control jurídico y económico del funcionamiento de las administraciones públicas.

13º Objetivo

Trabajar y defender la legalidad en la actuación administrativa local y luchar contra la arbitrariedad y la discrecionalidad de los poderes públicos, en favor de los intereses de los vecinos del municipio.

14º Objetivo

Colaborar con las demás administraciones en una adecuada distribución de competencias y recursos entre las distintas administraciones públicas.

15º Objetivo

Dar publicidad a través de los diversos medios de comunicación de la posición de la asociación en relación con las decisiones adoptadas por los cargos públicos en asuntos que afecten al colectivo de habilitados nacionales.

Dicho **IDEARIO** es aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.00 horas del día de la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

La Presidencia

Fdo.: Antonia Santiago Fernández

La Secretaría

Fdo.: Alicia E. García Avilés